



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución política, señala que el Estado, como administrador de los recursos, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adopto guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación de los sectores productivos y de consulta tanto para las autoridades ambientales como para el sector regulado, de manera tal que se cuente con criterios unificados para la planeación y el control ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que el artículo 3 de la Resolución ibídem incluye las guías ambientales para el Sector Agrícola y Pecuario, Subsector bananero.

Que la Sociedad **AGRICOLA SANTA MARIA S.A** identificada con NIT 890930060-1, representada legalmente por el señor **OSCAR ENRIQUE PENAGOS GARCES** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.271 de Envigado, mediante comunicado radicado con el N° 200-34-01-59-2462 del 20 de mayo de 2015, solicitó la **ADOPCIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL PARA EL SUBSECTOR BANANERO** para la producción de banano (plantación, planta empacadora y unidades de servicio), en beneficio del predio denominado **FINCA EL DELIRIO-MANANTIAL TRES**, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-16789, ubicada en Vereda Bocas de Chigorodó, Corregimiento el Silencio, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el predio donde se realizará la actividad de producción de banano está dentro de la clasificación de uso del suelo "Cultivos transitorios Intensivos" según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Carepa.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal, Folio 1
- Fotocopia Cedula de ciudadanía solicitante, Folio 2.
- Formulario de solicitud de Plan de Manejo o Adopción de Guía Ambiental R-AA-43, Folio 3.
- Fotocopia del certificado de libertad y tradición, Matrícula inmobiliaria N° 008-16789, Folio 4.

CORPORACIÓN
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0255-2015
PÁGINA 0

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

- Fotocopia de certificado de existencia y representación legal Sociedad Santa Maria S.A, Folios 5-7.
- Certificado de uso del suelo emitido por planeación del Municipio de Carepa, Folio 8.
- Fotocopia de Auto N° 200-03-50-04-0223 del 3 de julio de 2014 emitido por Corpouraba, Folios 9-13.
- Un (1) Cd, Folio 14
- Dos (2) Mapas, Folio 15.
- Documento técnico de guía ambiental, Folios 16-163.
- Factura N° 0029692, folio 165.
- Recibo de caja N° 0001981, folio 166.

Que la Sociedad **AGRICOLA SANTA MARIA S.A** identificada con NIT 890930060-1, canceló la factura No. 0029692 con el recibo de Caja No. 0001981, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS M/L (\$497.300.00), por concepto de tarifa de servicios técnicos y CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600.00) por derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **ADOPCIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL PARA EL SUBSECTOR BANANERO** para la producción de banano (plantación, planta empacadora y unidades de servicio), en beneficio del predio denominado **FINCA EL DELIRIO-MANANTIAL TRES**, identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-16789, ubicada en Vereda Bocas de Chigorodó, Corregimiento el Silencio, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por la Sociedad **AGRICOLA SANTA MARIA S.A** identificada con NIT 890930060-1.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente **N° 200-165123-205/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Advertir a la Sociedad **AGRICOLA SANTA MARIA S.A** identificada con NIT 890930060-1, que la implementación de la guía ambiental, no exime al interesado de la obtención previa de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

QUINTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

SEPTIMO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

OCTAVO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>EDUQUEZ M</i>	02 de julio de 2015
Expediente 200-165123-205/15	

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha
antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto
Iniciación de Trámite, al señor
_____, identificado
con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____, quien enterado de su contenido firma en constancia,
luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____
